

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ – CESAR, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Pasa al despacho informando a la señora Juez que el apoderado de la parte demandante solicita que se profiera auto de seguir adelante la ejecución, manifestando que realizó las correspondientes notificaciones. SIRVASE ORDENAR.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario

CHIRIGUANÁ – CESAR, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No. 056

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: ADELSON OCHOA PEINADO

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

DDO: PABLO CESAR ERAZO DIAZ

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00022-00.

ASUNTO

Visto el informe rendido por la secretaría del Juzgado, se procede al estudio de la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

Este ente judicial ante la petición de proferir auto de seguir adelante la ejecución, de forma exhaustiva revisó las notificaciones aportadas por el apoderado de la parte demandante y pudo observar que el togado aportó constancia de envío de la **citación personal** al señor PABLO CESAR ERAZO DIAZ (Ver folios Nos. 15 Y 16), el día 29 de Enero de 2022 a las 10:41:03 A.M, con guía No. CU001735887CO (ver pantallazo):

Guía No. CU001735887CO

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Fecha de Envío: 29/01/2022 10:41:23

Cantidad: 1

Peso: 100.00

Valor: 5500.00

Orden de servicio: 14941377

Datos del Remitente:

Nombre: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ

Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR

Departamento: CESAR

Dirección: CALLE 6 # 6 - 26 BARRIO CENTRO

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PABLO CESAR ERAZO DIAZ

Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR

Departamento: CESAR

Dirección: LA AURORA - CALLE LAS PALMAS

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/01/2022 10:41 AM	EX.CHIRIGUANA	Admitido	
05/02/2022 08:18 AM	PO.BUCARAMANGA	Entregado	
05/02/2022 09:53 AM	PO.BUCARAMANGA	Digitalizado	

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Hasta:	CHIRIGUANA_CESAR - CESAR
Trazabilidad	
Estado:	Entregado
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	Entregado en BUCARAMANGA_SANTANDER Fecha 05/02/2022 Hora 08:18.
Estado:	En proceso de entrega
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	En proceso de entrega
Estado:	Ingreso a centro de distribución
Centro de operaciones	EX.CHIRIGUANA
Ciudad	CHIRIGUANA_CESAR
Descripción:	Ingreso a centro de distribución de CHIRIGUANA_CESAR Fecha 29/01/2022 Hora 10:41.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que, si bien es cierto, en la guía aparece que fue entregado, pero no es menos cierto, que **fue entregado en Bucaramanga el 5 de febrero de 2022**, y la dirección del destinatario **PABLO CESAR ERAZO DIAZ es el Corregimiento de La Aurora, Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Cesar**.

Por otra parte, el apoderado el día 25 de abril de 2022, aporta la certificación de envío de la notificación por aviso (Ver folios Nos. 21 al 22), donde se avizoró que dicha notificación fue enviada el día 29 de Enero de 2022 a las 10:41:23 A.M, con guía No. CU001735860CO (ver pantallazo):

Guía No. CU001735860CO

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Fecha de Envio: 29/01/2022
10:41:23

Cantidad:	1	Peso:	100.00	Valor:	5500.00	Orden de servicio:	14941377
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR Departamento: CESAR

Dirección: CALLE 6 # 6 - 26 BARRIO CENTRO Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PABLO CESAR ERAZO DIAZ Ciudad: CHIRIGUANA_CESAR Departamento: CESAR

Dirección: LA AURORA - CALLE LAS PALMAS

Teléfono:

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:
		Envío Ida/Regreso Asociado

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/01/2022 10:41 AM	EX.CHIRIGUANA	Admitido	
05/02/2022 08:18 AM	PO.BUCARAMANGA	Entregado	
05/02/2022 09:53 AM	PO.BUCARAMANGA	Digitalizado	

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

[illegible]

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Trazabilidad

Estado:	Entregado
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	Entregado en BUCARAMANGA_SANTANDER Fecha 05/02/2022 Hora 08:18.
Estado:	En proceso de entrega
Centro de operaciones	PO.BUCARAMANGA
Ciudad	BUCARAMANGA_SANTANDER
Descripción:	En proceso de entrega
Estado:	Ingreso a centro de distribución
Centro de operaciones	EX.CHIRIGUANA
Ciudad	CHIRIGUANA_CESAR
Descripción:	Ingreso a centro de distribución de CHIRIGUANA_CESAR Fecha 29/01/2022 Hora 10:41.

Igualmente, téngase en cuenta que, si bien es cierto, en la guía aparece que fue entregado, pero no es menos cierto, que **fue entregado en Bucaramanga el 5 de febrero de 2022**, y la dirección del destinatario **señor PABLO CESAR ERAZO DIAZ**, es el **Corregimiento de La Aurora, Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Cesar**.

De conformidad a lo anterior, una vez verificadas las constancias de mensajería adosadas al expediente, **es claro para este despacho que tanto la citación personal como la notificación por aviso fueron enviadas y recibidas el mismo día**, es decir, que no se realizaron las notificaciones respetando los términos señalados en el artículo 291 del C.G.P., que para el

caso de marras es de diez (10) días, toda vez que la citación se debía entregar a su destinatario en otro municipio.

Se le recuerda al togado que de la correcta realización de las diligencias tendientes a notificar al demandando el mandamiento de pago o el auto admisorio de la demanda, depende que se le garantice su derecho de defensa. El derecho a la defensa judicial no es otra cosa que el derecho a que se permita al demandado defenderse en el proceso, cumpliéndose las formas propias para intentar su notificación personal o en subsidio su notificación por aviso, y se respete el plazo que la ley le concede para prepararla y presentarla en oportunidad.

En este orden de ideas considera el despacho, que no es procedente acceder a la solicitud de proferir el auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte demandante realice en debida forma la notificación al demandado, por lo que en aras de evitar una eventual nulidad y con el objeto de amparar los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso real y efectivo a la administración de justicia, este ente judicial insta al apoderado de la parte demandante para que realice en lo pertinente con relación a la notificación por aviso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar,**

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE, la solicitud de dictar auto de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado PABLO CESAR ERAZO DIAZ.

TERCERO: DÉJESE en Secretaría el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL**
Chiriguaná, el 2 de MAYO de 2022.
Notifico la providencia anterior a las
partes con el presente **Estado
Electrónico. No. 55.**

El secretario: 
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

